



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

En la ciudad de Sevilla, a 1 de Abril de 2013

### REUNIDOS

De una parte D. Manuel Alén Fidalgo, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. nº 27.901.909 B, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante FAISEM).

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Juan M. Rodríguez Domínguez, mayor de edad, con domicilio en Morón de la Frontera y D.N.I. nº 48.856.247-S, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

### INTERVIENEN

D. Manuel Alén Fidalgo, en su calidad de Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por la Junta de Patronos, según protocolo número 2.946, de fecha 22 de septiembre de 2006, ante el notario de Sevilla D. Eduardo Villamor Urbán, y D. Juan M. Rodríguez Domínguez, en su calidad de Alcalde-Presidente, estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin



## EXPONEN

PRIMERO.- Que FAISEM, es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial, que tiene por objeto, la prevención de la marginación e inadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

SEGUNDO.- Que para la consecución de dichos objetivos, FAISEM promoverá recursos y programas de apoyo social.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en virtud del artículo 25.2 k), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, artículos 27 y 29, establece la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y con entidades privadas sin ánimo de lucro para satisfacción de las necesidades sociales de los individuos y colectivos de población que por sus circunstancias lo precisen.

Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio el cual se registrá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio consiste en articular la cooperación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, como entidad colaboradora, con FAISEM para el desarrollo de proyecto "Taller Ocupacional Polivalente de Morón de la Frontera".

### SEGUNDA.- Desarrollo del proyecto

El citado proyecto será gestionado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que contratará en su caso, al personal necesario con respecto al cual asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes.



### TERCERA.- Financiación y justificación.

La Fundación contribuirá a la financiación del proyecto con un importe de NUEVE MIL CIENTO TRIENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE EUROS, (9.131,87 €), que se distribuirá en cuatro pagos trimestrales, efectuándose el pago correspondiente al primer trimestre a la firma del presente convenio, y los sucesivos, previa justificación, (mediante certificación de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social del personal contratado) así como facturas del gasto del trimestre vencido, que deberá realizarse en los treinta días siguientes de la finalización de éste. Dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE (6.831,87 €) para Gastos de personal ( 1 Monitor Sociocultural con jornada laboral de 20 h/ semanales)
- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) para gastos de funcionamiento del taller ocupacional.
- OCHOCIENTOS EUROS (800 €) para los gastos de desplazamientos de los/as usuarios/as.

En todo caso deberá justificarse por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera la totalidad del gasto correspondiente al coste total del Programa, objeto de este Convenio, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente.

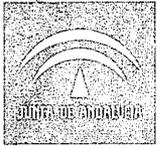
### CUARTA.-Supervisión y Control

FAISEM ejercerá la supervisión y el control del proyecto, pudiendo solicitar cuantos actos, informes y justificantes considere necesarios, viniendo el Ayuntamiento obligado a facilitar las actuaciones y documentos que, en su caso, se requieran.

### QUINTA.- Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una Comisión que estará compuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (o persona en quien delegue) , y el Gerente de la Fundación (o persona en quien delegue) como representantes de las Instituciones que suscriben el presente Convenio y el Director del Programa de Salud Mental del SAS (o persona en quien delegue), en tanto que el proyecto objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde los dispositivos de Salud Mental.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización.



**SEXTA.- Vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2013

El Convenio será prorrogado salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga del Convenio deberá ser suscrita en documento específico anexo al Convenio inicial.

**SEPTIMA.- Extinción:**

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Ede. Juan M. Rodríguez Domínguez

Por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM



Ede. Manuel Alén Fidalgo